



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 OCT 2017

Expediente: 11001-3331-014-2012-00102-00  
Demandante: ELSA HERNÁNDEZ MAHECHA  
Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-I.S.S-hoy COLPENSIONES

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**Auto. Sust. No. 1752**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "E y F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-1469 del 06 de octubre de 2017 (fl. 234), y el juzgado de origen fue el Catorce (14) Administrativo de Bogotá D,C, Sección Segunda (fl.193).

De igual manera, vale la pena mencionar que según lo dispuesto en el Acuerdo CSBTA15-442 del 10 de diciembre de 2015, "[p]or medio del cual se distribuyen los procesos escriturales a cargo de los extintos Juzgados Administrativos de Descongestión a sus homólogos permanentes creados por el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 en el Circuito Judicial de Bogotá", este despacho **avocará conocimiento** del proceso.

Por otro lado, se evidencia la providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 13 de julio de 2017 (fls. 196-222), que revocó la sentencia del 28 de octubre de 2013, proferida por el Juzgado Cuarto (04) Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá (fls. 248-270).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon, en la referida providencia del 13 de julio de 2017.

Por otro lado, a folio 230, obra memorial del apoderado de la parte actora, en el cual solicita copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia del proceso de la referencia, con las constancias de notificación y ejecutoria que presten mérito ejecutivo.

Por ser procedente la anterior petición, el despacho ordenará que por Secretaría y a costa de la parte interesada sean expedidas las copias solicitadas por el apoderado de la parte actora en los términos del Artículo 115 del C.P.C.

Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos, para la liquidación de gastos del proceso.

Posteriormente, por secretaría, entréguense los remanentes -si los hubiere-. Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AVOCAR** conocimiento en el proceso de la referencia, por lo considerado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon, en la providencia del 13 de julio de 2017 (fls. 196 a 222).

**TERCERO.-** Por Secretaría, expídase, a costa de la parte interesada, las copias solicitadas por el apoderado de la parte actora, en los términos del Artículo 115 del C.P.C.

**CUARTO.-** Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los juzgados administrativos, para la liquidación de gastos del proceso.

Expediente: 11001-3331-014-2012-00102-00  
Demandante: ELSA HERNÁNDEZ MAHECHA  
Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-I.S.S-hoy COLPENSIONES

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

---

**QUINTO.-** Por secretaría, entréguese los remanentes -si los hubiere-. Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN**  
Juez

jlc

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 OCT 2017 se notifica el auto  
anterior por anotación en el Estado

  
**LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA**  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 10 OCT 2017

Expediente: 11001-3331-707-2010-00278-00  
Demandante: GABINO PEDREROS BERNAL  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**EJECUTIVO LABORAL**

**Auto. Sust. No. 1729**

Teniendo en cuenta el Oficio No. DESAJ17-JA-00951 allegado por el coordinador del Grupo de Liquidaciones, Conciliaciones, Notificaciones y Depósitos Judicial de la Oficina de Apoyo para los juzgados administrativos (fl. 378), este despacho considera necesario **requerir** a la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., para que en el menor tiempo posible, allegue certificación en la que conste la totalidad de factores devengados por el señor Juan de la Cruz Pedreros Ibáñez, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 79.102.153, para el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 1995 y el 23 de diciembre de 1996, especificando cada uno de los factores salariales y prestacionales y la cuantía mensual de los mismos durante ese periodo.

Para el efecto, se entregará al apoderado de la parte ejecutante los respectivos oficios, con el fin de que los haga llegar a la dependencia correspondiente y acredite su radicación dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

Cumplido lo aquí dispuesto reingrese el expediente al despacho para continuar en con el trámite procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN**

**Juez**

AM

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 10 OCT 2017	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO**  
**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: **11001-3331-026-2007-00053-00**  
Demandante: **MANUELA GÓMEZ CELIS**  
Demandado: **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**Auto. Sust. No. 1731**

Mediante auto del 7 de diciembre de 2007 (fls. 42 a 44), el Juzgado Veintiséis Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C. libró mandamiento de pago por la suma de \$4.833.409, por concepto de diferencias salariales, con la respectiva afectación a vacaciones, primas de servicios, navidad, vacaciones y cuando ha incidido a prima de antigüedad, desde el 8 de noviembre de 1996, así como las sumas mensuales, sucesivas y periódicas decretadas y que llegase a causar hasta que se verifique pago total; así como las indexación, los intereses comerciales corrientes y los intereses comerciales de mora.

Con proveído del 22 de enero de 2010 (fls. 69 a 73), se ordenó seguir adelante con la ejecución y mediante auto del 7 de mayo de 2010 (fl. 79), se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$15.923.000; ahora bien, teniendo en cuenta que se efectuó un pago parcial por la suma de \$4.833.409, el apoderado de la parte ejecutante presentó una actualización del crédito a folio 125 del plenario, dicha liquidación fue analizada con auto del 24 de febrero de 2012, en donde se determinó que:

1. El capital asciende a la suma de \$4.833.409; el total de los intereses a la suma de \$12.748.287; y, por tanto, el monto total de la obligación por la suma de \$17.581.696.
2. En el trámite del proceso ejecutivo se evidenció que un depósito judicial efectuado por la suma de \$4.833.409, fue consignado a órdenes del juzgado y entregado a la parte interesada el 24 de septiembre de 2010; mientras que para la fecha existía otro depósito judicial por la suma de \$10.570.859, pendiente de cobro, razón por la cual se determinó que el total de abonos a la deuda ascendió a la suma de \$15.404.268.
3. Del total de abonos efectuados por la entidad ejecutada, se dispuso imputar pago a intereses moratorios por \$12.889.478 y a capital por \$2.514.789; quedando pendiente la suma de \$2.177.428 por concepto de capital.

Bajo la anterior liquidación, se resolvió: *“MODIFÍCASE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en la suma de Dos Millones Ciento Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos con Ochenta y Nueve Centavos (\$2.177.428,89), monto que a partir del 24 de septiembre de 2011 se tendrá como capital y sin quedar valor alguno adeudado por concepto de intereses hasta esa misma fecha (24 de septiembre de 2011) pues los mismos quedaron saldados con los abonos realizados por la parte demandada, tal como quedó anotado en la liquidación realizada en el presente auto”.*

Por virtud de lo expuesto, es evidente que al quedar un saldo insoluto por concepto de capital que asciende a la suma de \$2.177.428, dicha suma debe causar intereses de mora hasta su pago efectivo, en ese sentido, resulta procedente dar trámite a la actualización del crédito en los términos del numeral 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, razón por la cual se dispondrá que por secretaría del despacho se corra traslado a la contraparte de la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante en los términos del Artículo 110 ibídem.

Expediente: 11001-3331-026-2007-00053-00  
Demandantes: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
Demandado: MANUELA GÓMEZ CELIS

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Por secretaría córrase traslado a la parte ejecutada de la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante a folios 185 y 186 del plenario, en los términos del Artículo 110 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.-** Vencido el referido traslado, reingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

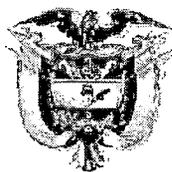
  
**NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN**  
Juez

AM

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 OCT 2017 se notifica el auto  
anterior por anotación en el Estado

  
**LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA**  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 10 OCT 2017

Expediente: 11001-3331-019-2012-00162-00  
Demandante: MATILDE PISCO SABOGAL  
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**Auto. Sust. No. 1741**

Observa el despacho que el juzgado de origen del expediente de la referencia fue el Séptimo (7º) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, por tanto, vale la pena mencionar el Acuerdo CSBTA15-442 del 10 de diciembre de 2015, que señaló "[p]or medio del cual se distribuyen los procesos escriturales a cargo de los extintos Juzgados Administrativos de Descongestión a sus homólogos permanentes creados por el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 en el Circuito Judicial de Bogotá", en consecuencia, este despacho **avocará conocimiento** del proceso.

Por otro lado, se evidencia el Oficio No 1630 del 17 de noviembre de 2016, emitido por la entidad demandada, a través del cual informó al Juzgado 19 Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., que constituyó el título judicial No. 400100000576031 del 27 de septiembre de 2016, el cual dejó a disposición del aludido despacho judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho ordenará a la secretaría de este despacho que libre oficio con destino al Juzgado 19 Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., para que proceda a efectuar la respectiva conversión del título judicial No. 400100000576031 del 27 de septiembre de 2016; proceso No. 11001-3331-019-2012-00162-00; demandante: MATILDE PISCO SABOGAL, C.C. No. 51.953.384; demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, NIT No 900.373.913-4.

Infórmesele al juzgado que el número de cuenta de los depósitos judiciales de este despacho judicial es la No. 110012045051, Juzgado Cincuenta y Uno (51) Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C.

Una vez recibido el soporte de la correspondiente conversión, por Secretaría, HÁGASE entrega del título judicial al apoderado de la parte actora si tiene facultad de recibir, DÉJESE las constancias de rigor y ARCHÍVESE el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- AVOCAR** conocimiento en el proceso de la referencia, por lo considerado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO.-** Por secretaría, líbrese oficio con destino al Juzgado 19 Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., para que proceda a efectuar la respectiva conversión del título judicial No. 400100000576031 del 27 de septiembre de 2016; proceso No. 11001-3331-019-2012-00162-00; demandante: MATILDE PISCO SABOGAL, C.C. No. 51.953.384; demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, NIT No 900.373.913-4.

Infórmesele al juzgado que el número de cuenta de los depósitos judiciales de este despacho judicial es la No. 110012045051, Juzgado Cincuenta y Uno (51) Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C.

Expediente: 11001-3331-019-2012-00162-00  
Demandante: MATILDE PISCO SABOGAL  
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Una vez recibido el soporte de la correspondiente conversión, por Secretaría, HÁGASE entrega del título judicial al apoderado de la parte actora si tiene facultad de recibir, DÉJESE las constancias de rigor y ARCHÍVESE el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

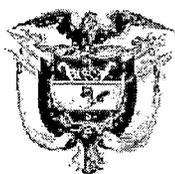
  
**NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN**  
Juez

OC

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 OCT 2017 se notifica el auto  
anterior por anotación en el Estado

  
**LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA**  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 10 OCT 2017

Expediente: 11001-3331-016-2011-00657-00  
Demandante: JAIRO OSORNO REYES  
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**Auto. Sust. No. 1742**

Observa el despacho que el juzgado de origen del expediente de la referencia fue el Séptimo (7º) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, por tanto, vale la pena mencionar el Acuerdo CSBTA15-442 del 10 de diciembre de 2015, que señaló “[p]or medio del cual se distribuyen los procesos escriturales a cargo de los extintos Juzgados Administrativos de Descongestión a sus homólogos permanentes creados por el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 en el Circuito Judicial de Bogotá”, en consecuencia, este despacho **avocará conocimiento** del proceso.

Por otro lado, se evidencia el Oficio No 1630 del 17 de noviembre de 2016, emitido por la entidad demandada, a través del cual informó al Juzgado 16 Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., que constituyó el título judicial No. 400100005322349 del 15 de diciembre de 2015, el cual dejó a disposición del aludido despacho judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho ordenará a la secretaría de este despacho que libre oficio con destino al Juzgado 16 Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., para que proceda a efectuar la respectiva conversión del título judicial No. 400100005322349 del 15 de diciembre de 2015; proceso No. 11001-3331-016-2011-00657-00; demandante: JAIRO OSORNO REYES, C.C. No. 3.834.293; demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, NIT No 900.373.913-4.

Infórmesele al juzgado que el número de cuenta de los depósitos judiciales de este despacho judicial es la No. 110012045051, Juzgado Cincuenta y Uno (51) Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C.

Una vez recibido el soporte de la correspondiente conversión, por Secretaría, HÁGASE entrega del título judicial al apoderado de la parte actora si tiene facultad de recibir, DÉJESE las constancias de rigor y ARCHÍVESE el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- AVOCAR** conocimiento en el proceso de la referencia, por lo considerado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO.-** Por secretaría líbrese oficio con destino al Juzgado 16 Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., para que proceda a efectuar la respectiva conversión del título judicial No. 400100005322349 del 15 de diciembre de 2015; proceso No. 11001-3331-016-2011-00657-00; demandante: JAIRO OSORNO REYES, C.C. No. 3.834.293; demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, NIT No 900.373.913-4.

Infórmesele al juzgado que el número de cuenta de los depósitos judiciales de este Despacho Judicial es la No. 110012045051, Juzgado Cincuenta y Uno (51) Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C.

Expediente: 11001-3331-016-2011-00657-00  
Demandante: JAIRO OSORNO REYES  
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Una vez recibido el soporte de la correspondiente conversión, por Secretaría, HÁGASE entrega del título judicial al apoderado de la parte actora si tiene facultad de recibir, DÉJESE las constancias de rigor y ARCHÍVESE el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

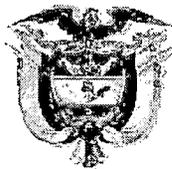
  
**NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN**  
Juez

00

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 01 OCT 2017 se notifica el auto  
anterior por anotación en el Estado

  
**LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA**  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

10 OCT 2017

Expediente: 11001-3331-027-2011-00515-00  
Demandante: LILIA LOZANO DE TOBOS  
Demandado: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**Auto. Sust. No. 1743**

Observa el despacho el Oficio No AT-082-2016 del 5 de febrero de 2016, emitido por la entidad demandada, a través del cual informó al extinto Juzgado 11 Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, D.C., que constituyó 2 depósitos judiciales dentro del proceso de la referencia, los cuales fueron dejados a disposición del aludido despacho judicial.

Teniendo en cuenta que el extinto Juzgado 11 Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, D.C., es actualmente el Juzgado 58 Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., se ordenará a la secretaría de este despacho que libre oficio con destino al último juzgado citado, para que proceda a efectuar la respectiva conversión de los depósitos judiciales mencionados en el Oficio AT-082-2016 del 5 de febrero de 2016, emitido por la demandada, con destino al proceso No. 11001-3331-027-2011-00515-00; demandante: LILIA LOZANO DE TOBOS, C.C. No. 20.076.230; demandado: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP, NIT No 860.041.163-8.

Infórmesele al juzgado que el número de cuenta de los depósitos judiciales de este despacho judicial es la No. 110012045051, Juzgado Cincuenta y Uno (51) Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C.

Una vez recibido el soporte de la correspondiente conversión, por Secretaría, HÁGASE entrega del título judicial al apoderado de la parte actora si tiene facultad de recibir, DÉJESE las constancias de rigor y ARCHÍVESE el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- AVOCAR** conocimiento en el proceso de la referencia, por lo considerado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO.-** Por secretaría librese oficio con destino al Juzgado 58 Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C., para que proceda a efectuar la respectiva conversión de los depósitos judiciales mencionados en el Oficio AT-082-2016 del 5 de febrero de 2016, emitido por la demandada, con destino al proceso No. 11001-3331-027-2011-00515-00; demandante: LILIA LOZANO DE TOBOS, C.C. No. 20.076.230; demandado: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP, NIT No 860.041.163-8.

Infórmesele al juzgado que el número de cuenta de los depósitos judiciales de este despacho judicial es la No. 110012045051, Juzgado Cincuenta y Uno (51) Administrativo del Circuito de Bogotá, D.C.

Expediente: 11001-3331-027-2011-00515-00  
Demandante: LILIA LOZANO DE TOBOS  
Demandado: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP  
**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Una vez recibido el soporte de la correspondiente conversión, por Secretaría, HÁGASE entrega del título judicial al apoderado de la parte actora si tiene facultad de recibir, DÉJESE las constancias de rigor y ARCHÍVESE el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

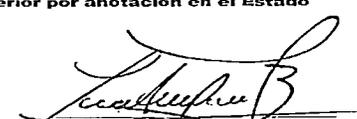


**NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN**  
Juez

OC

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 03 OCT 2017 se notifica el auto  
anterior por anotación en el Estado



**LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA**  
SECRETARIO